



RESOLUCIÓN No. 0 8 5 6 DE 2013

26 JUL. 2013

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y los literales h y n, del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 0391 del 19 de julio de 2004 proferida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana, con nomenclatura urbana Carrera 7 No. 40-75 de Bogotá, D.C.

Que mediante el radicado 1-2010-44162 del 21 de octubre de 2010, el Ingeniero Javier Forero Torres, en su calidad de Director de Recursos Físicos de la Pontificia Universidad Javeriana solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la modificación del artículo 5 “Cronograma de Ejecución” de la Resolución No. 0391 del 19 de julio de 2004.

Que mediante la comunicación con radicado No. 2-2010-46716 del 17 de diciembre de 2010, expedido por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, se decidió la modificación del contenido del artículo 5º de la Resolución 0391 del 19 de julio de 2004, otorgando sesenta (60) meses adicionales para el desarrollo de las acciones prioritarias que no habían sido realizadas hasta diciembre de 2010.

Que el inciso primero del artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004”*, establece que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) *“(…) por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada”*.

Que de acuerdo con lo anterior, el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana se encuentra vigente y es susceptible de modificación, en los términos del Decreto Distrital 430 de 2005.

Que mediante el radicado No. 1-2011-03503 de 01 de febrero de 2011, el señor Javier Forero Torres mediante autorización del Representante Legal de la Pontificia Universidad Javeriana solicitó la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana. En la radicación el interesado adjuntó la siguiente documentación:

40



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 2 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

1. ESTUDIO PARA LA "REVISIÓN ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO". Da cuenta del área de influencia y diagnóstico, modificación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso.
2. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Desarrollo de servicios, espacios públicos, movilidad, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.
3. DOCUMENTOS ANEXOS:
 - a) Formato M-FO-022 diligenciado para la "Solicitud de Planes de Regularización y Manejo" firmado por el ingeniero Javier Forero Torres.
 - b) Documento de "Revisión, actualización y ajuste Plan de Regularización y Manejo Pontificia Universidad Javeriana - Sede Bogotá" en el cual se presentaron los siguientes temas: Plan de Regularización y Manejo (Resolución DAPD 0391/04); Actualización PRM: Justificación; Propuesta Plan Maestro; Diagnóstico de predios; Propuesta y Mitigación de impactos.
 - c) Listado de los predios sujetos de modificación y a incorporar con sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria.
 - d) Documento de autorización del Padre Joaquín Emilio Sánchez García, S.J., identificado con cédula de ciudadanía N° 4.242.274 de Santa Rosa de Viterbo, en calidad de Rector y Representante Legal de la Pontificia Universidad Javeriana, al ingeniero Javier Forero Torres, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.272.167 de Bogotá, Director de Recursos Físicos, para adelantar las gestiones necesarias para actualización, modificación y conciliación de la Resolución 0391 de 2004, correspondiente al Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana.
 - e) Copia del oficio del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia del 8 de septiembre de 2010, en el que se certifica a la Pontificia Universidad Javeriana como una institución de educación superior privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 73 de 12 de Diciembre de 1933, expedida por el Ministerio de Gobierno.
 - f) Copia del documento de identificación del Padre Joaquín Emilio Sánchez García, S.J., correspondiente a la cédula de ciudadanía N° 4.242.274.



RESOLUCIÓN No 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 2 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

- g) Copia de las diferentes licencias de construcción de los diversos sectores de la Pontificia Universidad Javeriana, aprobados mediante la Resolución 0391 de 2004.
- h) Copia de la Resolución N° 064 del 14 de febrero de 1991 *"Por la cual se modifica el Artículo 10. Numeral 3. Literal A. Aislamientos, Antejardines, de la Resolución N° 278 del 31 de mayo de 1990. "Por la cual se legaliza el desarrollo Institucional Pontificia Universidad Javeriana, se aprueba el plano correspondiente, se establecen normas para su consolidación, se aprueban los anteproyectos Urbanísticos de los sectores 1, 2, 3 y 4 y se fijan algunas obligaciones."*
- i) Copia de la Certificación de la Alcaldía Local de Chapinero, en la cual se informa que no existen procesos en contra del desarrollo del uso de la Pontificia Universidad Javeriana.
- j) Planos del Anteproyecto Arquitectónico de la propuesta discriminados así:
 - Plancha 1 – Condición actual – Titularidad y Predios objeto del PRM
 - Plancha 2– Condición actual – Cesiones y afectaciones
 - Plancha 3– Condición actual – Ocupación predios objeto del PRM y predios adyacentes
 - Plancha 4– Propuesta – Cesiones y afectaciones
 - Plancha 5– Propuesta – Sectorización
 - Plancha 6– Propuesta – Vialidad y accesibilidad
 - Plancha 7– Propuesta – Provisión y operación de estacionamientos
 - Plancha 8– Propuesta – Manejo del espacio abierto
 - Plancha 9– Propuesta – Edificaciones
 - Plancha 10– Propuesta – Volumetría
 - Plancha 11– Propuesta – Volumetría
 - Plancha 12– Propuesta – Etapas de desarrollo

Que la modificación solicitada para el trámite del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana, contempla los siguientes aspectos:

- Definir la estrategia y el plazo de reforzamiento estructural del Hospital San Ignacio, para adecuarlo a la norma sismo resistente actual, contemplando su posible reubicación al predio de la Carrera 7 con Calle 45.
- Mejorar la relación ambiental y paisajística con los cerros orientales, en el sector localizado en el costado oriental de la Avenida de Los Cerros (Av. Circunvalar).

Handwritten signature and initials.



RESOLUCIÓN No 0856 DE 2013

26 JUL. 2013

Página 4 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

- Incorporación del denominado Sector 6 en la Resolución 391 de 2004, al Plan de Regularización y Manejo -PRM; y su articulación al Plan Director del Parque Nacional.
- Tener mayor flexibilidad para la localización de los usos de acuerdo a las necesidades de la Universidad y permitir el desarrollo de nuevas edificaciones.
- Desarrollo de las edificaciones y de los usos en función de la localización y la relación con el entorno.
- Incorporación de nueva información cartográfica y de áreas.
- Inclusión de los proyectos de transporte e infraestructura de la administración distrital como lo son la Fase III de Transmilenio sobre la Carrera 7, la ampliación de la Calle 45 a dos sentidos vehiculares y la ampliación y construcción del interconector de la Av. de Los Cerros (Av. Circunvalar) con Calle 45.
- Actualización de la estructuras del campus a la Norma de Sismo-Resistencia.
- Mejoramiento de los indicadores de áreas libres y servicios para los estudiantes.
- Articulación con proyectos de espacio público del entorno que tienen incidencia en el campus, como lo son el Plan Director del Parque Nacional, la Fase III de Transmilenio sobre la Carrera 7, la infraestructura vial periférica, y la Reserva Forestal Natural Nacional Cerros Orientales.

Incorporación de tres (3) nuevos predios al Plan de Regularización y Manejo, identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 050-0112423, 050-12718 y 050-1111859 correspondientes a los edificios 1007, 1000 y 1009, respectivamente .

Que la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana fue presentada dentro del plazo de sesenta (60) meses, para desarrollar las acciones prioritarias del cronograma que no habían sido realizadas hasta diciembre de 2010, plazo otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio No.2-2010-46716 del 17 de diciembre de 2010.

Que los predios a incorporar con matrículas inmobiliarias 050C-00112423 y 050C-12718 son propiedad de la Pontificia Universidad Javeriana de acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria.

Que para el predio a incorporar con matrícula inmobiliaria 050C-0111859, la Pontificia Universidad Javeriana allegó el Contrato de Promesa de Compraventa DJO-404-10 con fecha 14 de octubre de



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 5 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

2010, el Otro Si No.3 con fecha de 10 de diciembre de 2012, y el Acta de entrega del edificio en propiedad horizontal a la Pontificia Universidad Javeriana con fecha 14 de marzo de 2011.

Que los predios con matrícula inmobiliaria 50C-302112, 50C-231172, 50C-228454, 50C-200209, 50C-857740, 50C-149059 y 50C-302115, en los folios de matrícula inmobiliaria presentan anotaciones de ventas parciales al Instituto de Desarrollo Urbano y al Fondo Rotatorio de Valorización, correspondientes a áreas pertenecientes a ejes viales.

Que el representante legal del Hospital San Ignacio autorizó la incorporación del predio con matrícula inmobiliaria 050C-1144821 que hace parte del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana, mediante carta de anuencia del 26 de junio de 2013.

Que en la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo radicado con el número 1-2011-03503 del 1 de febrero de 2011 se incluyó el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 050-00302115, denominado Sector 05(S-05) en la Resolución 0391 de 2004, predio que conforme al Decreto Distrital 122 de 2006 *"Por el cual se adoptan medidas de defensa y protección de la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá"* no podía ser objeto de licencias de urbanismo o construcción toda vez que el mismo se encuentra ubicado parcialmente dentro del área de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, según lo dispuesto por el INDERENA en el Acuerdo 30 de 1976, aprobado por la Resolución 76 de 1977 emanada del Ministerio de Agricultura.

Que con base en las restricciones impuestas por el Decreto Distrital 122 de 2006, las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público, de Patrimonio y Renovación Urbana y Planes Maestros y Complementarios de la Subsecretaría de Planeación Territorial, no incluyeron dentro de los análisis para la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana, el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 050-00302115.

Que la Corporación Autónoma Regional – CAR- mediante radicado 1-2011-56345, informó que para el así denominado Sector 5, por la Resolución 391 de 2004, el cual cuenta con un área del 3% dentro de la Franja de Adecuación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, para dicha área no se puede adelantar ningún tipo de actividad que requiera de licencias, permisos o autorizaciones por parte de las entidades competentes, conforme al auto de junio de 2005, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B dentro de la Acción Popular No. 2005-662-01.

Así mismo señaló:

"(...) No obstante lo anterior, en el 97% del área restante, la cual se ubica dentro del área urbana del Distrito, fuera de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se podrá dar el manejo que las autoridades respectivas determinen en cuanto a las posibilidades de intervención en el predio en mención.(...)"

W
det.



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 6 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

Que con la expedición del Decreto Distrital 168 de 2013 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 122 de 2006 que adoptó medidas de defensa y protección de la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá" y se dictan otras disposiciones"*, la Administración Distrital estableció la posibilidad de obtener licencias de subdivisión para predios que tengan áreas urbanas y áreas de reserva, lo cual aplica al predio mencionado en el considerando anterior, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.050-00302115, propiedad de la Pontificia Universidad Javeriana.

Que con base en las disposiciones del Decreto Distrital 168 de 2013, las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público, de Patrimonio y Renovación Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial, por medio de los radicados 3-2013-04511, 3-2013-05298 y 3-2013-05628 dieron alcance a sus respectivos conceptos técnicos, y viabilizaron en el marco de las restricciones impuestas por el referido Decreto, la incorporación total del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 050-00302115 en la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana.

Que dentro del trámite de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana, se emitieron los siguientes pronunciamientos de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios (DPMC), Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP), Taller del Espacio Público (DTEP), y de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU) de la Subsecretaría de Planeación Territorial de ésta entidad, así como por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, del Instituto de Desarrollo Urbano, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, así :

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
1-2011-03503	2011-02-01	Javier Forero Torres	Solicitud Modificación Plan de Regularización y Manejo de la de la Pontificia Universidad Javeriana
2-2011-05823	2011-02-21	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio en Control de Entrega en Legal y Debida Forma
1-2011-12062	2011-03-31	Javier Forero Torres	Respuesta adicional al radicado No. 2-2011-05823
3-2011-04807	2011-04-18	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a Dirección Taller del Espacio Público Concepto Técnico sobre la solicitud de Modificación PRM PUJ
3-2011-04810	2011-04-18	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos de Concepto Técnico sobre la modificación PRM PUJ
3-2011-07744	2011-06-18	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de Concepto Técnico sobre la solicitud de Modificación PRM PUJ



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 7 de 36

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”*”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
SM-27510-11	2011-06-17	Secretaría Distrital de Movilidad	Solicitud de Concepto sobre PRM PUJ a Dirección de Planes Maestros y Complementarios para análisis de Estudio de Tránsito
2-2011-23906	2011-07-05	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Consulta al DADEP sobre condición y propiedad de predios parte del PRM PUJ
2-2011-24303	2011-07-07	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos	Solicitud al IDU de información sobre zonas de cesión, afectaciones y modificaciones de proyectos de infraestructura vial del área del PRM PUJ
3-2011-09242	2011-07-15	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Remite a la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos la información solicitada por la SDM sobre requisitos de accesibilidad de la modificación del PRM PUJ
3-2011-09463	2011-07-19	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre modificación del PRM PUJ
3-2011-09711	2011-07-26	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico sobre modificación del PRM PUJ
3-2011-10020	2011-08-01	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos	Remite a Dirección de Planes Maestros y Complementarios respuesta a oficio SDM-27510-11 sobre concepto para evaluación del estudio de tránsito
1-2011-36087	2011-08-22	Instituto de Desarrollo Urbano	Respuesta a Solicitud hecha con oficio 2-2011-24303 sobre condiciones de infraestructura vial en área del PRM de la PUJ
3-2011-11026	2011-08-25	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Reiteración solicitud de concepto técnico sobre modificación PRM PUJ
2-2011-32483	2011-08-30	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la CAR concepto sobre Plan de Manejo Ambiental sobre modificación PRM PUJ
2-2011-32487	2011-08-30	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud IDRDR concepto sobre integración predio modificación PRM PUJ al Proyecto del Plan Director del Parque Nacional
2-2011-33073	2011-09-01	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Respuesta a la SDM sobre criterios técnicos y normativos y accesibilidad para evaluación del estudio de tránsito modificación PRM PUJ
3-2011-11546	2011-09-05	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos	Remite a Dirección de Planes Maestros y Complementarios la respuesta dada por el IDU sobre condiciones de de infraestructura vial en área del PRM de la PUJ
3-2011-14882	2011-11-24	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección Taller del Espacio Público de alcance concepto técnico sobre modificación del PRM de la PUJ
3-2011-11927	2011-09-14	Dirección Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre modificación del PRM de la PUJ
1-2011-42839	2011-09-28	CAR	Se informa sobre visita técnica al sector del PRM PUJ para determinar la necesidad de realizar Plan de Manejo Ambiental

FE: WO



RESOLUCIÓN No. **0856** DE 2013 26 JUL. 2013

Página 8 de 36

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”*

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
1-2011-49568	2011-11-10	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Respuesta a solicitud de información sobre naturaleza de uno de los predios del PRM PUJ
1-2011-56275	2011-12-29	UAECD	Se informa sobre naturaleza de uno de los predios del PRM PUJ
1-2011-55222	2011-12-19	Javier Forero Torres	Se remite copia de plano de cesión sobre carrera 7 – acceso vehicular de hospital San Ignacio
1-2011-56345	2011-12-29	CAR	Remite concepto sobre Plan de Manejo Ambiental sobre PRM PUJ
3-2012-00059	2012-01-03	Dirección Taller del Espacio Público	Alcance concepto técnico 3-2011-11927 sobre modificación del PRM de la PUJ
1-2012-02745	2012-01-23	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Solicitud documentación complementaria sobre modificación PRM PUJ
3-2012-01071	2012-02-02	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a Dirección de Ambiente y Ruralidad sobre modificación PRM PUJ
1-2012-09348	2012-02-27	IDRD	Respuesta sobre lineamientos para la integración funcional del sector 6 del PRM de la PUJ con el proyecto del Plan Director del Parque Nacional
3-2012-02515	2012-03-12	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance al Concepto técnico sobre modificación PRM PUJ
3-2012-04057	2012-05-02	Dirección Taller del Espacio Público	Alcance al Concepto técnico sobre modificación PRM PUJ
2-2012-38293	2012-09-12	Subsecretaría de Planeación Territorial	Requerimientos Modificación PRM PUJ
1-2012-22926	2012-05-23	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Informa sobre zonas de afectación y cesión de la PUJ de acuerdo al Plano Urbanístico 655/3-03 Resolución 0391 de 19 de 07 de 2004 PRM PUJ
1-2012-26090	2012-06-13	Secretaría Distrital de Movilidad	Solicitud información sobre intervenciones planteadas en la modificación PRM PUJ
3-2012-05642	2012-06-27	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos	Se remite información para dar respuesta al oficio 1-2012-26090 remitido por la SDM
2-2012-31661	2012-07-30	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Respuesta al oficio 1-2012-26090 de la SDM sobre intervenciones planteadas en la modificación PRM PUJ
3-2012-07055	2012-08-17	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de Revisión del Requerimiento Modificación PRM PUJ a Subsecretaría de Planeación Territorial



RESOLUCIÓN N.º **0856** DE 2013 26 JUL. 2013

Página 9 de 36

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”*

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
1-2012-39840	2012-09-10	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Zonas de afectación y cesión de obligatoria gratuita PUJ
1-2012-43973	2012-10-03	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Zonas de afectación y cesión de obligatoria gratuita PUJ
SDM-DSVCT-93083-12	2012-10-18	Secretaría de Movilidad	Segunda Versión Estudio de Tránsito PRM PUJ
2-2012-46811	2012-11-02	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Respuesta al Concepto del DADEP – Zonas de afectación y cesión de obligatoria gratuita PUJ
1-2012-50620	2012-11-09	Javier Forero Torres	Adicional Respuesta a Requerimientos PRM PUJ
3-2012-10245	2012-11-19	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de revisión de respuesta a requerimientos a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
3-2012-10248	2012-11-19	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de revisión de respuesta a requerimientos a la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2012-10250	2012-11-19	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de revisión de respuesta a requerimientos a la Dirección Taller del Espacio Público
2-2012-51914	2012-12-03	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud concepto - Zonas de afectación y cesión obligatoria gratuita – Universidad Pontificia Javeriana
3-2012-11344	2012-12-21	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Concepto sobre la respuesta a requerimientos de la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos
1-2013-00173	2013-01-03	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Respuesta Revisión propuesta PRM PUJ - Componente de Espacio Público - Zonas de Afectación y cesión obligatoria gratuita
3-2013-00590	2013-02-05	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto sobre la respuesta a requerimientos de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
3-2013-03864	2013-05-16	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la Modificación PRM PUJ, en el marco del Decreto 168 de 2013 a la Dirección Taller del Espacio Público
3-2013-03865	2013-05-16	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la Modificación PRM PUJ, en el marco del Decreto 168 de 2013 a la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos

tu. 20



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 10 de 36

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”*

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2013-03853	2013-05-16	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la Modificación PRM PUJ, en el marco del Decreto 168 de 2013 a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
3-2013-04511	2013-06-04	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico sobre la Modificación PRM PUJ, en el marco del Decreto 168 de 2013 de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
3-2013-05298	2013-06-21	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la Modificación PRM PUJ, en el marco del Decreto 168 de 2013 de la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2013-05628	2013-06-26	Dirección Taller del Espacio Público	Concepto técnico para el manejo y generación de espacio público para la modificación del PRM PUJ
3-2013-07257	2013-07-19	Dirección Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la Modificación PRM PUJ, en el marco del Decreto 168 de 2013 de la Dirección Taller del Espacio Público
3-2013-07826	2013-07-26	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Revisión Resolución del Plan de Regularización y Manejo Universidad Javeriana, mediante el cual se le dio alcance al concepto con radicado No. 3-2013-04511

Que mediante comunicación No. 2-2012-38293 del 11 de septiembre de 2012 la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, comunicó a los solicitantes los requerimientos que debía cumplir la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana en materia de vías, transporte y servicios públicos, espacio público y patrimonio.

Que a través del radicado No. 1-2012-50620 del 9 de noviembre de 2012 la Pontificia Universidad Javeriana presentó la respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, en la oportunidad solicitada.

Que si bien en la respuesta citada y en el estudio de tránsito no se incluyó dentro de los análisis para la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana, el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 050-00302115; la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público, de Patrimonio y Renovación Urbana, y Planes Maestros y Complementarios estableció que con la información suministrada tanto en las radicaciones No. 1-2011-12062, No. 1-2012-50620 y la aprobación del estudio de tránsito podría ser adoptado el predio teniendo en cuenta que las áreas construibles y/o edificables, la cantidad de parqueaderos y la ubicación de accesos, entre otros, no presentan modificación.

Que mediante el oficio No. SDM-DSVCT-63835-13 del 25 de junio de 2013 la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto técnico favorable condicionado para el estudio de tránsito de la



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013

26 JUL. 2013

Página 11 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Javeriana, cuya acta de compromisos hace parte integral del mismo.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el gestor a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a todos los aspectos solicitados por esta entidad.

Que del balance realizado por la Secretaría Distrital de Planeación respecto al Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana adoptado mediante la Resolución No. 0391 del 19 de julio de 2004 y sus modificaciones, se evidencia que sólo se ejecutaron las siguientes acciones del cronograma modificado por el oficio No.2-2010-46716 del 17 de diciembre de 2010 de esta entidad, así:

1. Consolidación de borde a través de la construcción de los andenes del predio al costado oriental de al Avenida de Los Cerros (Av. Circunvalar) hacia el acceso vehicular sur.
2. Peatonalización del área aferente al antiguo Instituto Neurológico, hoy Edificio José Rafael Arboleda, en su costado norte, interviniendo peatonalmente tanto la Calle 42 como la integración al sendero que comunica este sector con la parte oriental de la Universidad.
3. Proyecto del Traslado de la comunidad Jesuita.
4. Proyecto del Edificio Pedro Arrupe S.J. Etapa 2.
5. Proyecto de la Facultad de Artes, en proceso.

Que conforme a la información suministrada por la Pontificia Universidad Javeriana, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público-DADEP, las zonas de cesión correspondientes a uso público determinadas en la Resolución 278 del 31 de mayo de 1990 del entonces DAPD, ratificadas en la Resolución 0391 de 2004, en especial las indicadas en el Plano Urbanístico 655/3-03 aún no han sido entregadas al Distrito Capital.

Que conforme a lo expuesto, la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana autorizada mediante oficio No. 2-2010-46716 requiere actualización, lo cual se realizará mediante el presente acto administrativo.

Que no obstante, en los Planos Urbanísticos 655/4-00 y 655/3-03 que forman parte de la Resolución 278 de 1990, se señala la Calle 39 entre Carrera 5 y Carrera 7 como una vía peatonal tipo V-9, en la aprobación del estudio de tránsito se establece:

"El PRM de la Pontificia Universidad Javeriana elimina la entrada y salida de vehículos a los parqueaderos de los sectores 1 y 3 de la Universidad sobre la Calle 40. Este acceso se remplaza por

46
W



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013 -

Página 12 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

otro sobre la Calle 39-Carrera 5 que conecta con la Avenida Circunvalar. Esta propuesta se implementará desde la etapa 1. Esta propuesta está sujeta a la aprobación tanto del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) como de la Secretaría Distrital de Planeación y demás Entidades competentes."

Que el desarrollo de la Calle 39 entre Carrera 5 y 7 y la implementación del acceso sobre la Calle 39 con Carrera 5, sólo será viable si el Plan Director del Parque Metropolitano Enrique Olaya Herrera contempla la generación de dicha vía.

Que los Sectores Nos.1, 2, 3, y 4 identificados en la Resolución 0391 de 2004, se agrupan y unifican con los tres (3) predios a incorporar al Plan de Regularización y Manejo conformando el Sector A, con el fin de simplificar y flexibilizar las opciones de desarrollo al interior de la Pontificia Universidad Javeriana.

Que el Sector No. 5 identificado en la Resolución 0391 de 2004, se denomina en la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo como el Sector B.

Que el Sector No. 6, identificado en la Resolución 0391 de 2004, se denomina en la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo como el Sector C.

Que el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 050-00302115, en la Resolución 0391 de 2004 incluía parte de los Sectores S-01 y S-05, y el Sector S-06, el cual para efectos de la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo, incluye los denominados Sector C, y parte de los Sectores A y B.

Que la edificabilidad planteada en la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana se mantiene para el Sector A y el Sector B, dentro de lo adoptado por la Resolución No. 0391 del 19 de julio de 2004, y está acorde con la magnitud de las acciones de mitigación en el marco de los usos propuestos. Cualquier incremento adicional de edificabilidad, implica un nuevo estudio de modificación del plan de regularización y manejo.

Que el predio denominado Sector B en la presente modificación, se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal 90 Pardo Rubio, reglamentada por el Decreto Distrital 614 del 29 de diciembre de 2006, incorporado al Plan Regularización y Manejo por medio de la Resolución 391 de 2004, por lo cual tiene la condición de permanencia del uso dotacional, conforme al artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la edificabilidad para el Sector B del Campus de la Pontificia Universidad Javeriana, se enmarca dentro de lo establecido por el Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 327 de 2004 *"Por el*



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 13 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital" y la Resolución 0910 de 2005 *"Por la cual se dilucidan unas imprecisiones cartográficas en el plano No.28, denominado "Índices de Desarrollo" del Decreto 469 de 2003 (Revisión del Plan de Ordenamiento"*, por estar localizado en una zona con ocupación, construcción y densidad restringida.

Que el Sector A del Campus de la Pontificia Universidad Javeriana se localiza en la UPZ 99, Chapinero en el Sector Normativo 6, en área de actividad dotacional, zona de equipamientos colectivos, con tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0391 DE 2004 - PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA"*, con fecha 25 de julio de 2013.

Que por ser el Parque Nacional un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, todas las intervenciones, ya sean nuevas edificaciones, espacio público, plazoletas o accesos desde el parque, en predios que se encuentren colindando con el mismo, deberán contar con concepto previo y favorable de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura o quien haga sus veces, conforme a la norma vigente en el momento de la intervención.

Que toda intervención a realizar en los Inmuebles de Interés Cultural del ámbito Distrital, está sujeta a la presentación y aprobación del anteproyecto arquitectónico ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001 *"Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones."*

Que todo reforzamiento estructural de edificaciones está sujeto al Decreto 926 de 2010 *"Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10"* y el Decreto 092 de 2011 *"Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010"*, normativa nacional en materia de construcción sismo resistente.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, esta validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que finalmente, se advierte que la solicitud de modificación para determinar la viabilidad del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana, fue presentada mediante radicación No. 1-2011-03503 de 01 de febrero de 2011, es decir, en vigencia del anterior Código Contencioso

fu. (signature)



RESOLUCIÓN No. **0856** DE 2013 26 JUL. 2013

Página 14 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

Administrativo - Decreto 01 de 1984. Por tal motivo, a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, según el cual *"(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Artículo 1° de la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana, en los predios identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

50C-1263109	50C-1507244	50C-291682	50C-302120
50C-1263112	50C-1144821	50C-300695	50C-302113
50C-1263111	50C-180285	50C-302844	50C-302123
50C-1263108	50C-302105	50C-302112*	50C-231172*
50C-1263107	50C-302107	50C-228454*	50C-360803
50C-1263106	50C-302110	50C-200209*	50C-302121
50C-1263105	50C-475711	50C-617806	50C-302119
50C-1263102	50C-475712	50C-857740*	50C-381735
50C-1263103	50C-561611	50C-617805	50C-330902
50C-1263104	50C-269096	50C-857741	50C-302122
50C-1263101	50C-293962	50C-356381	50C-302118
50C-1263110	50C-182641	50C-67583	50C-238930
50C-1148990	50C-511944	50C-906538	50C-112423
50C-358115	50C-302117	50C-1144820	50C-12718
50C-883881	50C-302108	50C-1144819	50C-1111859
50C-302111	50C-209087	50C-1144818	50C-302117
50C-857743	50C-149059*	50C-302114	50C-302115*

* Únicamente en la parte del predio propiedad de la Pontificia Universidad Javeriana

Parágrafo 1. Que las fichas de los sectores normativos FN-001, FN-01, FN-02, FN-03, FN-04, FN-05, FN-06, FN-07, FN-08, FN-09, FN-10, FN-11 y el Plano No. PRM/PUJ-8, parte integrante de la



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 15 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

Resolución No. 0391 de 2004, se derogan con el presente acto administrativo, y la edificabilidad de la Pontificia Universidad Javeriana es la establecida para los sectores determinados en la presente Resolución.

Parágrafo 2. El área del predio con folio de matrícula inmobiliaria 050-00302115, que se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, según lo dispuesto por el Acuerdo 30 de 1976 de INDERENA, aprobado por la Resolución 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura, está sujeta a las condiciones señaladas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en el oficio con radicado CAR No. 20112126765 del 27 de diciembre de 2011 y SDP-No. 1-2011-56345, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Adicionar el Artículo 1.A a la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1.A. PLANO. Hace parte de la presente resolución el Plano 1 de 1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"* que contiene la localización, deslinde, áreas privadas afectas al uso público y cesión de espacio público. En el aspecto vial y de transporte precisa: paramentos, localización de accesos vehiculares y peatonales, áreas de andén y aislamientos; aspectos que son obligatorios en el desarrollo de las intervenciones consideradas en la presente modificación del plan de regularización y manejo.

Parágrafo 1. El Plano 1 de 1 adoptado mediante la presente resolución aprueba las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del Curador Urbano.

Parágrafo 2. El Plano 1 de 1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"* reemplaza las fichas de los sectores normativos FN-001, FN-01, FN-02, FN-03, FN-04, FN-05, FN-06, FN-07, FN-08, FN-09, FN-10, FN-11 y el Plano PRM/PUJ-8, parte integrante de la Resolución No. 0391 de 2004."

Artículo 3. Adicionar el Artículo 1.B a la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1.B. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El presente Plan de Regularización y Manejo establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional educativo

fel.



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 16 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

de escala metropolitana en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público y áreas privadas afectas al uso público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular de los predios, del promotor o de quien haga sus veces.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, el estudio de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación. El contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, se encuentra validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Parágrafo 3. Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos en relación con la solicitud del interesado, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo 4. Para efectos de aplicación de la edificabilidad, los Sectores Nos.1, 2, 3, y 4, identificados en la Resolución 0391 de 2004, se agrupan y unifican con los tres (3) predios a incorporar al Plan de Regularización y Manejo conformando el Sector A. El Sector No. 5 identificado en la Resolución 0391 de 2004 se denominará en como el Sector B. El Sector No. 6 identificado en la Resolución 0391 de 2004 se denominará como el Sector C."

Artículo 4. Modificar el numeral 3.2 del artículo 3º NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES de la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

"3.2. ESPACIO PÚBLICO

El espacio público de la Pontificia Universidad Javeriana se define a partir de la estructura del sector del área de influencia, integrada con la estructura interna de la universidad.

Las zonas de espacio público existentes se reconfiguran y complementan con nuevos proyectos de espacio público, según se relacionan a continuación:



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 17 de 36

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”*

3.2.1. Accesos peatonales

La Pontificia Universidad Javeriana contará con los siguientes accesos peatonales:

- Plazoleta de acceso sobre el predio de la Carrera 7 No.43-26/40
- Accesos peatonales desde la Calle 40
- Accesos orientales Avenida de Los Cerros (Av. Circunvalar)
- Intersección de la Avenida de Los Cerros (Av. Circunvalar) con la Calle 42
- Las instalaciones del Hospital San Ignacio en el predio de la Carrera 7 con Calle 45 contarán con cinco (5) accesos peatonales así:
 - Acceso 1. Servicios Generales
 - Acceso 2. Consulta Externa
 - Acceso 3. Urgencias
 - Accesos 4 y 5. Personal médico y administrativo

La Universidad deberá solucionar mediante pasos peatonales a desnivel, andenes, terrazas y demás elementos urbanos necesarios, la comunicación de los predios objeto del Plan con el entorno inmediato, y entre el Sector A y el Sector B, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto en las normas legales vigentes y bajo lo indicado en el Plano 1 de 1 *“Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”*.

Las propuestas de cruce peatonal sobre la Carrera 7, ya sea a nivel elevado o subterráneo, deberán contemplar en su diseño una plazoleta abierta a ambos costados, acorde con el volumen de tráfico peatonal.

No se permite la ocupación del espacio público para el desarrollo de las actividades que se adelanten en las diferentes edificaciones de la institución.

Los accesos peatonales deberán ser tratados como zona dura y de uso público integrada con el andén, garantizando su continuidad, funcionalidad y la circulación de personas con limitaciones físicas. La continuidad peatonal no debe ser interrumpida por los accesos vehiculares a estacionamientos ni por las zonas de descargue.

Los accesos peatonales, las circulaciones y las zonas de transición deben mantener su condición de espacios de carácter privado de uso público, de manera que no obstaculicen la movilidad peatonal y vehicular del sector, en concordancia con lo previsto en el Plano 1 de 1 *“Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”*, el cual hace parte integral de la presente resolución.

te.



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 18 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

En caso de generarse flujos peatonales imprevistos que desborden la capacidad de la estructura de espacio público que forma parte de la presente resolución, la institución deberá elaborar los diseños y construir a su costa las obras requeridas para solucionar dicha demanda.

3.2.2. Zonas de cesión

- En razón a que las áreas de cesión exigidas en el Plan de Regularización adoptado mediante la Resolución No. 391 de 2004 con una superficie de 3.968,41 m² no fueron recibidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, y que en la presente modificación adicionalmente debe generarse el 8% del Área Neta Urbanizable- ANU como cesión de espacio público por la implantación de la relocalización del Hospital San Ignacio en el Sector de la Calle 45 con Carrera 7, resulta suficiente la propuesta de la entrega del predio denominado Sector C al Distrito Capital, como parte de las cesiones de espacio público.

Dicho Sector C, se encuentra localizado en el predio con matrícula inmobiliaria 050-00302115, con un área aproximada de 6.542,18m², y es propiedad de la Universidad Pontificia Javeriana. Este Sector se encuentra señalado como parte del Parque Metropolitano Enrique Olaya Herrera en el mapa del Sistema de Espacio Público que hace parte del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual debe ser objeto de formulación del correspondiente Plan Director en los términos establecidos en el artículo 152 del mismo ordenamiento.

- Se debe prever un área de cesión para zonas verdes correspondiente al 8% del Área Neta Urbanizable-ANU, equivalente a un área aproximada de 500 m², del predio de la Carrera 7 con Calle 45, en el cual se relocalizará el Hospital San Ignacio. Esta cesión se incluye en el denominado Sector C.
- Se debe hacer entrega de las siguientes zonas cesión, que se indicaron en el Plano urbanístico 655/3-03.

CESIÓN	DESCRIPCION	AREA (M2)	OBSERVACIONES
Área 1	Cuña Calle 39 entre Carreras 5 y 6 contra Parque Nacional	16,02	
Área 2	Cuña Calle 39 entre Carreras 7 y 6 contra Parque Nacional	11,90	
Área 3 *	a. Avenida Cerros (o Circunvalar)	8435,36	Vía arterial que se debe ceder por ser un espacio público ya constituido.
	b. Controles ambientales Avenida de Los Cerros	5649,56	Según artículo 181 del Dec. 190/04



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 19 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

	c. Transversal 2	2606,68	Como vía local
Área 4	Andén oriental faltante Carrera 5 entre Calles 39 y 40	64,90	Como parte de una vía local
Área 5	Andenes manzana Calles 39 a 40 entre Carreras 5 y 6	262,60	Como parte de una vía local
Área 6	Andén oriental faltante Carrera 6 entre Calles 39 y 40	101,40	Como parte de una vía local
Área 7	Andén Sur Calle 40 entre Carreras 5 y 6	3,30	Como parte de una vía local
Área 8	Andén Calle 40 entre Carrera 5 y 6	56,00	Como parte de una vía local
Área 9	Andén norte Calle 40 entre Carrera 5 y 6	478,50	Como parte de una vía local
Área 11	Andén Carrera 7 entre Calle 42 y 43	346,60	Como parte de una vía local
Área 12	Av. Francisco de Miranda (Calle 45)	3767,60	Se debe ceder el área para completar la sección vial
Área 13	Andenes volteaderos	71,20	Como parte de una vía local
Área 14	Ampliación Transversal 1 Este	930,30	Como parte de una vía local

* El área total de 16.691,60 m2 se desglosó conforme a lo estipulado en el Decreto 190 de 2004.

- **Alameda Perimetral.** Cesión correspondiente a una alameda perimetral peatonal y arborizada, dotada del respectivo mobiliario urbano y sobre los bordes del espacio público en los siguientes tramos:

- Tramo de la Calle 45 desde la Carrera 7 a la Avenida de Los Cerros (Av. Circunvalar) con una longitud de 298 metros y ancho de 8.0 metros, para un área total aproximada de 2.384 m².
- El tramo de la Avenida de Los Cerros (Av. Circunvalar), la cual podrá quedar incluida en el ancho de la franja de control ambiental de 10 metros (área incluida en la cesión de 16.691.90 ms2).
- El tramo de la Transversal 2ª entre la Calle 39 y la Avenida los Cerros (Av. Circunvalar) con una longitud de 141 m y ancho de 8 metros, para un área aproximada de 1.128 ms2.

La zonas de cesión deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en el Decreto Distrital 602 de 2007 *"Por el cual se actualiza la Cartilla de Andenes, adoptada mediante Decreto Distrital 1003 de 2000, y se dictan otras disposiciones"* y en el Decreto Distrital 603 de 2007 *"Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.", adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones."*

20



RESOLUCIÓN No. 08516 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 20 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004 no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

La localización y dimensionamiento de las zonas de cesión de espacio público se indica en el Plano No. 1 de 1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"*, el cual hace parte integral de presente resolución.

3.2.3. Accesos y salidas vehiculares

La Pontificia Universidad Javeriana contará con los siguientes accesos y salidas vehiculares:

- Accesos y salidas vehiculares Edificio de parqueaderos Don Guillermo Castro (115): (Transversal 4 y Calle 39).
- Acceso y salidas vehiculares Edificio Comunidad Jesuita: (Transversal 5).
- Acceso y salida desde el sótano del edificio de parqueaderos Don Guillermo Castro (115). P3001. (Bajo la actual cancha de fútbol).
- Acceso y salida desde la Calle 45 en carril independiente a la circulación de emergencias del Hospital. P3002.
- Acceso y salida por la Carrera 7 a través de la Calle 40 y las Carreras 5 y 6.
- Acceso y salida Hospital San Ignacio: Se ubicará dentro del Sector A, con acceso independiente por la Carrera 7 y la Calle 45, conexión con la Carrera 7 y la Calle 45 por medio de una vía interna de soporte. El Hospital contará con dos vías adicionales de carácter privado pero de uso público con lo cual se conforma una manzana. De esta manera será prevista una entrada y salida solamente de vehículos de emergencia tanto por la Carrera 7 como por la Calle 45, y se permite la entrada y salida de vehículos particulares al sótano de parqueaderos del Hospital solamente por la Calle 45.
- Zona parada y recogida de estudiantes: Acceso y salida, desde la Calle 40, entre la Carrera 6 y 7.

El diseño y construcción del espacio público deberá cumplir la normatividad vigente, Decreto Distrital 603 de 2007 *"Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.", adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones"*.



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 21 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

Parágrafo 1: Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con los artículos 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

3.2.4. Vías

Las vías que conforman la estructura de la Pontificia Universidad Javeriana deben enmarcarse dentro de las acciones transversales y la paramentación definida en los Planos Urbanísticos 655/4-00, 655/4-01, 655/4-02, 655/4-03, 655/4-04, 655/4-05, CH 655/1-02, aprobados por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Vía	Tramo	Tipo	Ancho (m)
Av. Alberto Lleras Camargo (Carrera 7)	Calle 39 – Calle 45	V-3	28.0
Av. de Los Cerros (Av. Circunvalar)	Transversal 4 – bifurcación	V-3E	30.0
Av. de Los Cerros (Av. Circunvalar)	Bifurcación – Calle 39		15.0
Av. Francisco de Miranda (Calle 45)	Carrera 7 – Av. de Los Cerros (Av. Circunvalar)	V-3	30.0
Transversal 5	Calle 42 – Calle 45	V-7	12.0
Transversal 5	Carrera 7 – Calle 42	V-9E peatonal	12.0
Carrera 6	Calle 39 – Calle 40	V-7	12.0
Carrera 6 A	Calle 39 – Calle 40	V-8	10.0
Calle 40	Carrera 6 – Carrera 7	V-7	12.0
Calle 43	Remate del volteaderos	V-7	13.0
Transversal 1 Este	Al costado oriental de la Universidad	V-7	13.0

Se determina la peatonalización de las siguientes vías, algunas de las cuales no se encuentran comprendidas dentro de los límites de la Universidad Javeriana:

- Calles 41 y 43 entre las Carreras 7 y 8 (fuera de los límites del Plan de Regularización y Manejo)
- Calle 40 entre las Carreras 6 y 8 (fuera de los límites en el tramo comprendido entre la Carrera 7 y la Carrera 8).
- Carreras 6 y 6A entre las Calles 39 y 40.
- Calle 42 entre Transversales 4 y 5.

te.



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 22 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

Parágrafo 1: Para la ejecución de los proyectos de peatonalización de las vías vehiculares de uso público que no hagan parte del Plan de Regularización y Manejo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El artículo 10° del Decreto Distrital 323 de 1992, el cual establece que la modificación de las zonas viales debe contar con la aprobación por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.
- Para autorizar el cambio del carácter de vías, en este caso de vehicular a peatonal con acceso vehicular restringido, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 89 del Decreto Distrital 323 de 1992.

Parágrafo 2: La Calle 39 indicada como vía peatonal tipo V-9 en el Plano urbanístico 655/4-00 queda sujeta a lo que defina el Plan Director del Parque Metropolitano Enrique Olaya Herrera.

Parágrafo 3: Se debe tener en cuenta la zona de reserva vial para la Av. Alberto Lleras Camargo definida en la Resolución No.0734 de 2010 *"Por el cual se definen las zonas de reserva para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal Avenida Alberto Lleras Camargo(Carrera Séptima) desde la avenida Teusaquillo (Calle 34) hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) y sus cruces con las más importantes vías, incluido el tramo de la Avenida Chile (Calle 72) desde la Carrera Séptima"* o la que la modifique o sustituya.

Parágrafo 4: Para la Av. de Los Cerros (Av. Circunvalar) se debe ceder el control ambiental conforme a lo señalado en los Planos urbanísticos 655/4-01 y 655/4-03."

Artículo 5. Adicionar el numeral 3.3. al Artículo 3° NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES de la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

"3.3. Áreas Privadas Afectas al Uso Público

Construcción y adecuación de áreas privadas afectas al uso público, representadas en plazoletas localizadas en los tres accesos peatonales al equipamiento de salud (relocalización del Hospital San Ignacio), con el fin de mitigar los impactos por aglomeración de peatones con las siguientes áreas:

- Acceso 1- Servicios generales en la esquina de la Calle 45 con Carrera 7: considerando la ubicación urbanística y estratégica de este acceso peatonal, la plazoleta debe tener un área mínima de 300 ms²
- Acceso 2- Consulta externa: 150 ms²
- Acceso 3- Urgencias: 100 ms².



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 23 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

La localización y dimensionamiento aproximado de las áreas privadas afectas al uso público se indica en el Plano No. 1 de 1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

Las áreas privadas afectas al uso público deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos. No se podrán cubrir las plazoletas.
- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten su óptimo funcionamiento.
- Deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá – Decretos Distritales 602 y 603 de 2007.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se indica en el Plano No. 1 de 1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"*, el cual hace parte integral de presente resolución."

Artículo 6. Modificar el artículo 4° de la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4°. NORMAS ESPECÍFICAS. Las normas específicas relacionadas con índices de construcción, índices de ocupación, sótanos y semisótanos, asilamientos, alturas, cerramientos y estacionamientos, corresponden a las señaladas en el siguiente cuadro:

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	Sector A: 1.43
	Sector B: 0.5
	Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable según el Plano No. 1 de 1 <i>"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"</i> .

44.



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 24 de 36

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”*

ÍNDICE DE OCUPACIÓN	Sector A: 0.30 Sector B: 0.1 Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable según Plano No. 1 de 1 <i>“Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”</i>.
SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	Se permite
AISLAMIENTOS	Para edificaciones a conservar se mantienen los aislamientos existentes. Las dimensiones de los aislamientos se definirán con base en la altura de las edificaciones así: - Edificaciones de 1 a 6 pisos: El aislamiento mínimo entre edificaciones es de 3.0 metros. El aislamiento mínimo contra predios vecinos es de 10.0 metros. - Edificaciones de 7 o más pisos: El aislamiento mínimo entre edificaciones es 1/2 de la altura total. - El aislamiento mínimo contra predios vecinos es 1/3 de la altura total. Tipología aislada cumpliendo con las condiciones de empate cuando colinde con edificaciones permanentes.
ALTURAS	Sector A: Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de construcción y ocupación, de la destinación de las áreas para mitigación de impactos, y demás normas volumétricas, según lo establecido por la presente resolución, y del Decreto 606 de 2001 en caso de Bienes de Interés Cultural o colindantes a éstos. Las edificaciones con valores patrimoniales no podrán modificar su altura ni su volumetría original. Sector B: máximo 5 pisos
CERRAMIENTOS	No se permiten cerramientos en ninguno de los elementos que conforman la estructura de espacio público, tales como zonas de uso público, zonas de cesión, áreas privadas afectas al uso público, zonas verdes adicionales, controles ambientales y vías, definidos en el Plan de Regularización y Manejo que se adoptan en el presente acto. Para la Calle 40 entre Carreras 6 y 7, y las Carreras 6 y 6A entre Calles 39 y 40 sobre las cuales se propone su peatonalización, se debe tener en cuenta que cualquiera que sea el tratamiento propuesto, estas vías deberán permanecer con carácter público y que no se permitirá ningún tipo de control o cerramiento en



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 25 de 36

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”

	torno a estas vías.																															
ESTACIONAMIENTOS	Se deben proveer cupos de estacionamientos de vehículos livianos para visitantes, privados y bicicletas de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 4 (<i>Exigencia General de Estacionamientos por Uso</i>) del Decreto Distrital 190 de 2004.																															
	Para discapacitados se debe prever un (1) por cada 30 exigidos.																															
	En todo caso la cantidad de cupos de estacionamiento privados y de visitantes para vehículos livianos en la universidad no podrá <u>superar la cantidad</u> de dos mil ciento setenta y ocho (2.178), que corresponden a la suma de los evaluados en el estudio de tránsito aprobado mediante oficio SM-DSVCT-63835-13 del 25 de junio de 2013.																															
	Adicionalmente, en la Pontificia Universidad Javeriana se deben proveer los siguientes cupos de estacionamientos para otro tipo de vehículos:																															
	<table><tr><td></td><td colspan="2">Cupos</td><td rowspan="2">Total</td></tr><tr><td>Tipo Vehículo</td><td>Universidad</td><td>Hospital</td></tr><tr><td>Carga</td><td>8</td><td>3</td><td>11</td></tr><tr><td>Ambulancias</td><td>0</td><td>2</td><td>2</td></tr><tr><td>Taxis</td><td>7</td><td>10</td><td>17</td></tr><tr><td>Policía, INPEC, otros</td><td>0</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Unidad Móvil</td><td>1</td><td>0</td><td>1</td></tr><tr><td>Total</td><td>16</td><td>25</td><td>41</td></tr></table>		Cupos		Total	Tipo Vehículo	Universidad	Hospital	Carga	8	3	11	Ambulancias	0	2	2	Taxis	7	10	17	Policía, INPEC, otros	0	10	10	Unidad Móvil	1	0	1	Total	16	25	41
		Cupos		Total																												
	Tipo Vehículo	Universidad	Hospital																													
	Carga	8	3	11																												
	Ambulancias	0	2	2																												
	Taxis	7	10	17																												
Policía, INPEC, otros	0	10	10																													
Unidad Móvil	1	0	1																													
Total	16	25	41																													
Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000 y deben localizarse al interior del predio, sin generar impacto sobre la vía pública.																																
La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.																																
La dimensiones mínimas de los cupos de estacionamiento de acuerdo a su uso serán las siguientes:																																
Estacionamientos para visitantes y privados: 4.50 m. por 2.20 m.																																
Estacionamientos para usuarios con movilidad reducida: 4.50 m. por 3.80 m.																																

te.



RESOLUCIÓN No. **0856** DE 2013 26 JUL. 2013

Página 26 de 36

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”*

	Estacionamientos para motocicletas: 2.0 m. por 1.00 m. Estacionamientos para vehículos de carga: 10.0 m. por 3.0 m. En ningún caso se podrá superar el total de estacionamientos aprobados en el estudio de tránsito mediante el oficio SM-DSVCT-63835-13 del 25 de junio de 2013, es decir dos mil ciento setenta y ocho (2.178) cupos, sin perjuicio de alcanzar el índice de construcción máximo permitido del Sector A de 1.43, calculado sobre el área neta urbanizable; si por efecto de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 se genera un cálculo de estacionamientos superior los 2.178 establecidos en el estudio de tránsito, se podrá acceder al índice máximo aprobado sin necesidad de aumentar los estacionamientos de acuerdo con la relación de áreas generadoras. Los estacionamientos requeridos para el Sector B por efectos de la aplicación normativa, deberán localizarse en el Sector A. No se deben prever accesos vehiculares desde la Av. de Los Cerros (Av. Circunvalar) hacia el Sector B, en concordancia con el estudio de tránsito aprobado el cual no incluyó la modelación para dicho Sector. Zona de carga y descarga Se localizará en el Sector 1 la zona de carga y descarga general para la Universidad (sótano edificio 1006), con acceso desde la Carrera 7 – Calle 42.
--	--

Parágrafo. Las edificaciones con usos dotacionales se encuentran supeditadas al cumplimiento de las normas para los equipamientos colectivos establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto Distrital 190 de 2004, el Plan Maestro correspondiente y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.”

Artículo 7. Modificar el artículo 5º de la Resolución No. 0391 del 19 de julio de 2004, modificado por el oficio No. 2-2010-46716, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. COMPROMISOS Y CRONOGRAMA PARA ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva de la Pontificia Universidad Javeriana o quien haga sus veces.

El cumplimiento de los compromisos establecidos por el presente acto, no exime a los propietarios de los predios de mitigar todos los impactos urbanísticos de manejo vehicular, generación de colas de



RESOLUCIÓN No. **0856** DE 2013

Página 27 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

espera para acceso a los estacionamientos, y de aglomeración de personas en el espacio público que se generen adicionalmente.

El predio con folio de matrícula inmobiliaria No.050-00302115, propiedad de la Pontificia Universidad Javeriana, debe ser objeto de subdivisión en el marco del Decreto Distrital 168 de 2013 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 122 de 2006 que adoptó medidas de defensa y protección de la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá" y se dictan otras disposiciones"* para hacer entrega de las reservas viales y de las cesiones de espacio público al Distrito Capital, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP. El proceso de subdivisión se debe realizar dentro de los primeros doce (12) meses a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

El reforzamiento estructural de las edificaciones de la Pontificia Universidad Javeriana debe estar sujeto al Decreto Nacional 926 de 2010 *"Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10"* y su Decreto modificatorio, normativa nacional en materia de Construcción Sismo Resistente.

El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público es de cuatro años (4) a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

Las acciones para la mitigación de impactos son las indicadas a continuación:

1. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

1.1. Espacio Público:

- Diseño, construcción y adecuación de áreas de cesión correspondientes al Sector C y la alameda perimetral, según lo especificado en el numeral 3.2.2 del artículo 3º, modificado por el artículo 4º de la presente resolución. Entrega y escrituración de dichas zonas a nombre del Distrito Capital, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.
- Acciones prioritarias de espacio público:
 - Desarrollo y conformación del acceso norte de la Universidad hacia el auditorio Félix Restrepo y las diversas facultades ubicadas en el Sector A.
 - Proyecto de peatonalización Calle 40 entre Carreras 6 y 6A, Carreras 6 y 6A entre la Calle 39 y Calle 40.
 - Proyecto de peatonalización Calle 42.

741.



RESOLUCIÓN No. **0856** DE 2013 26 JUL. 2013

Página 28 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

- Peatonalización de la Calle 41 entre Carreras 7 y 8.
 - Ampliación y modificación del túnel bajo la Carrera 7 con Calle 41.
 - Acceso peatonal Transversal 5.
- Entrega ante al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, de 16.691.60 ms2 aproximadamente de espacio público como cesión para la ampliación de la Avenida de los Cerros (Av. Circunvalar), incluyendo la franja de control ambiental de 10 metros en ambos costados de esta avenida, afectación determinada en el Plano Urbanístico 655/3-03.
- Entrega y escrituración al Distrito Capital, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, del denominado Sector C, localizado en el predio con matrícula inmobiliaria 050-00302115, con un área aproximada de 6.542,18m2, propiedad de la Universidad Pontificia Javeriana, como parte de las cesiones de espacio público. Dicho Sector C, se encuentra señalado como parte del Parque Metropolitano Enrique Olaya Herrera en el mapa del Sistema de Espacio Público que hace parte del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual será objeto de formulación del correspondiente Plan Director en los términos establecidos por el artículo 152 del mismo ordenamiento.
- Construcción y adecuación de áreas privadas afectas al uso público, según lo especificado en el numeral 3.3 del artículo 3º de la presente resolución."

Artículo 8. Modificar el artículo 6º de la Resolución No. 0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6. BIENES DE INTERÉS CULTURAL. Los siguientes inmuebles localizados al interior del presente plan de regularización y manejo se encuentran dentro del listado del Decreto 606 de 2001, *"Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones"*:

099	Chapinero	8111	Cataluña	IIC	CRA. 7 No. 40-62	CRA. 7 No. 40-62	CI	Edificio Pablo VI Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Enfermería
099	Chapinero	8111	Cataluña	IIC	CRA. 7 No. 39-08	CRA. 7 No. 39-08	CT	Facultad de Filosofía Universidad Javeriana



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 29 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

En razón del valor patrimonial de los predios mencionados, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Toda intervención a realizar en los Inmuebles de Interés Cultural del ámbito distrital, está sujeta a la presentación y aprobación del anteproyecto arquitectónico ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el que se precisen cada una de las intervenciones propuestas y los proyectos específicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001.
2. Por ser el Parque Nacional un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, todas las intervenciones, ya sean nuevas edificaciones, espacio público, plazoletas o accesos desde el Parque, en predios que se encuentren colindando con el Parque, deberán contar con concepto previo y favorable de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura o quien haga sus veces, conforme a la norma vigente en el momento de la intervención.
3. Los lineamientos que deberán tenerse en cuenta para dicha intervención serán los expuestos en los decretos vigentes que regulen el tema del patrimonio construido de la ciudad.
4. El manejo del espacio público sobre la Carrera 7 (Avenida Alberto Lleras Camargo) deberá tener en cuenta su relación con el Parque Nacional y el Inmueble de Interés Cultural ubicado en la Carrera 7 No.39-08."

Artículo 9. Adicionar el artículo 10º a la Resolución No. 0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 10. ACCIONES PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA MOVILIDAD Y MANEJO VEHICULAR

Es obligatorio cumplir con todos los compromisos establecidos y pactados en el oficio SDM-DSVCT-63835-13 del 25 de junio del 2013, mediante el cual se aprobó el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana, sin perjuicio de las acciones de mitigación establecidas en el presente artículo.

Para tal efecto, y con el objetivo de mitigar el impacto en la movilidad que genera el tráfico atraído en el Plan de Regularización y Manejo, optimizando las condiciones operativas y de seguridad vial del tráfico vehicular y peatonal que circula en la malla vial del área de influencia se deberán implementar la totalidad de las acciones propuestas en el estudio de tránsito en la malla vial adyacente de la Pontificia Universidad Javeriana, en los siguientes aspectos:

ti.



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 30 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

10.1. Señalización

Elaboración de los diseños de señalización vertical y demarcación horizontal, para el trámite de aprobación ante la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo el suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación vehicular y peatonal.

Implementación de la señalización y demarcación en los accesos y salidas de las zonas de parqueadero de la Pontificia Universidad Javeriana y demás zonas que se requiera.

10.2. Reservas Viales

Se debe garantizar la franja de reserva vial sobre la Carrera 7, en relación con el proyecto que se determine por la Carrera 7. Esta franja varía en su ancho entre 30 y 45 metros dependiendo de las construcciones existentes en los dos frentes de la Carrera 7 y coincide con los diseños previstos para Transmilenio que se pueden transformar en tranvía u otro sistema de transporte similar.

Se deben prever todos los retrocesos que se requieren para la construcción de la ampliación de la Calle 45, una vez lo determine la Administración Distrital.

Igualmente, deben preverse todos los aislamientos establecidos para la Avenida de Los Cerros (Av. Circunvalar).

10.3. Zona de Ascenso y Descenso de Estudiantes Pontificia Universidad Javeriana

Construcción de una plazoleta interna abierta y totalmente separada del tráfico de la Carrera 7 para ascenso y descenso de usuarios de la Universidad (parada de vehículos particulares y taxis) localizada al lado de la Calle 40.

10.4. Reubicación del Hospital San Ignacio

Diseño y construcción de dos vías de carácter privado pero de uso público con lo cual se conforma una manzana, para permitir la entrada y salida solamente de vehículos de emergencia tanto por la Carrera 7 como por la Calle 45, y la entrada y salida de vehículos particulares al sótano de parqueaderos del Hospital solamente por la Calle 45.

La Pontificia Universidad Javeriana deberá realizar seguimiento a la operación del acceso desde la Carrera 7 al servicio de urgencias, una vez entrado en operación el Hospital San Ignacio, y prever si es necesaria la construcción de un carril de incorporación exclusivo para el ingreso a esta zona, mitigando el posible impacto que llegue a generar este ingreso.



RESOLUCIÓN No. **0856** DE 2013 26 JUL. 2013

Página 31 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

10.5. Obras Complementarias

Estudios, diseños y construcción de la ampliación del túnel peatonal que atraviesa la Carrera 7 como continuidad de la Calle 41.

Implementación de pasos pompeyanos en los accesos y salidas de las zonas de parqueo existentes y propuestas, con el fin de garantizar la continuidad del andén.

Adecuación de los andenes en la totalidad de los costados del predio, con el fin ofrecer condiciones de comodidad y seguridad a sus usuarios, transeúntes y a los residentes de la zona. Las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 470 de 2007 *"Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"*.

Estudio, diseño y construcción de un paso peatonal a desnivel con conexión entre el Sector A y el Sector B, sin conexión desde o hacia la Av. de Los Cerros (Av. Circunvalar).

La propuesta del tramo de circulación compartida pública en límites con el Parque Nacional, de aproximadamente 165 ms que conecta la Carrera 5 con la Carrera 6, está condicionada al concepto de aprobación de dicha propuesta tanto del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el Ministerio de Cultura y demás Entidades competentes, aclarando que si estas entidades no lo aprueban, la Pontificia Universidad Javeriana desarrollará la propuesta alternativa que consiste en mantener el acceso desde la Calle 40, tal como hoy se encuentra operando.

Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas la Pontificia Universidad Javeriana, deberá adelantar las gestiones pertinentes con el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el Ministerio de Cultura y demás entidades competentes para su implementación. Las obras aprobadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Movilidad.

10.6. Condiciones Operativas de la Pontificia Universidad Javeriana

La Pontificia Universidad Javeriana deberá posibilitar la utilización de la plazoleta abierta localizada frente a la biblioteca como sitio de uso público peatonal para la salida del túnel que atraviesa la Carrera 7 como continuidad de la Calle 41. Esta propuesta es de ejecución inmediata.

40



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 32 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

La Pontificia Universidad Javeriana deberá adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada con el proyecto, acogiendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto Distrital 034 de 2009 *"Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* y demás normatividad que lo complementa y/o modifique.

Se deberá construir a nivel o en sótano, la zona de carga y descarga general para la Universidad, acceso desde la Carrera 7 – Calle 42, en el Sector A. Esta intervención está programada simultáneamente con la relocalización del Hospital San Ignacio.

La Pontificia Universidad Javeriana, deberá adoptar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis) del proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada y su estacionamiento se disponga en los cupos previstos al interior del parqueadero.

En la implementación del sistema de registro y control para la operación de las zonas de parqueadero, se deberá garantizar que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos siempre prevalezca sobre la salida de los mismos, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control y garantizando en todo momento que no se genere colas por fuera del proyecto.

La Pontificia Universidad Javeriana efectuará el control de accesos al Hospital, el cual se realizará en dos puntos con cámaras y personal de la Universidad para el manejo de las dos (2) talanqueras. El primer punto de control se ubicará en el acceso que comunica con la Carrera 7 y el segundo en el paso interior que conecta la glorieta interna con la zona de parqueo de urgencias. Esto evita totalmente la posibilidad de paso directo a través del Hospital entre la Carrera 7 y la Calle 45.

La Pontificia Universidad Javeriana deberá realizar el suministro e instalación de las cámaras para la detección remota de infracciones, adicionalmente deberá adelantar la suscripción con la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, (Oficina de información Sectorial) de un protocolo de transmisión de la información de placas vehiculares, para lograr la detección de infracciones de tránsito por medio de cámaras en tiempo real, garantizando la conectividad con el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana y Regional (SIMUR) de la SDM, para la detección e imposición de la infracción remotamente.

La Pontificia Universidad Javeriana deberá garantizar un paso peatonal a desnivel desde la zona de actividades deportivas en el costado oriental de la Avenida de Los Cerros (Av. Circunvalar) hacia el Campus existente.



RESOLUCIÓN N^o 8 5 6 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 33 de 36

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”*

10.7. Condiciones Operativas de Ascenso y Descenso de Pasajeros para la Pontificia Universidad Javeriana

La Pontificia Universidad Javeriana deberá generar un manual de buenas prácticas para definir y hacer cumplir las zonas previstas para el estacionamiento, ascenso y descenso (de todos los actores de la vía) a los usuarios de la Universidad, de tal forma que no se permita realizar este tipo de maniobras sobre ninguna de las vías aledañas a la Universidad Javeriana. Este manual deberá ser socializado y tener copia de los compromisos firmados con los empleados, estudiantes, directivos, docentes y demás usuarios, soporte que será requerido por la Secretaría Distrital de Movilidad, al momento en que se inicie la operación del proyecto.

La Pontificia Universidad Javeriana deberá eliminar la entrada y salida de vehículos a los parqueaderos de la Universidad sobre la Calle 40. Este acceso se remplaza por otro sobre la Calle 39-Carrera 5 que conecta con la Avenida de Los Cerros (Av. Circunvalar). Esta propuesta está sujeta a lo mencionado en el oficio SDM-DSVCT-63835-13 del 25 de junio del 2013, con referencia al tramo de circulación compartida pública en límites con el Parque Nacional.

10.8. Seguimiento de la Operación de la Pontificia Universidad Javeriana

La Pontificia Universidad Javeriana una vez entre en operación el proyecto deberá realizar el seguimiento a la totalidad de medidas de mitigación propuestas en el Acta de compromiso del estudio de tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-63835-13 del 25 de junio del 2013, lo anterior con el fin de evaluar la efectividad de las medidas de gestión de tráfico propuestas e implementadas por el proyecto, el desempeño de la red y los puntos críticos con el fin de buscar medidas adicionales, si se requieren, y que busquen mitigar los impactos generados por el proyecto.

10.9. Plazos. Para el desarrollo e implementación de las anteriores acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular, la Pontificia Universidad Javeriana se compromete a acoger el siguiente cronograma:

La Pontificia Universidad Javeriana deberá coordinar con el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, y demás entidades competentes los aspectos técnicos, procedimiento, cronograma de ejecución y entrega de las obras y propuestas descritas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Acta de compromiso que forma parte del oficio SDM-DSVCT-63835-13 del 25 de junio del 2013, una vez adoptada la modificación del Plan de Regularización y Manejo por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los estudios y diseños de señalización deberán ser presentados para revisión y aprobación de la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad en el transcurso de los seis (6)

fu. 20



RESOLUCIÓN No. **0856** DE 2013 26 JUL. 2013

Página 34 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo que aprueba la modificación del Plan de Regularización y Manejo por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Pontificia Universidad Javeriana deberá disponer de los protocolos de operación de los vehículos de carga, operativos y de taxis, así como de los dispositivos de registro y control adecuados para la operación del parqueadero y accesos al proyecto, previo a la entrada en operación de cada etapa del proyecto.

La Pontificia Universidad Javeriana deberá realizar el suministro e instalación de las cámaras para la detección remota de infracciones previo a la entrada en operación del proyecto y adelantar las gestiones pertinentes con la Oficina de información Sectorial de la Secretaría Distrital de Movilidad.

10.10. Actualización vial de los planos de legalización. Se debe realizar la actualización vial de los Planos No.655/4-00, 655/4-01, 655/4-02, 655/4-03, 655/4-04, 655/4-05 que forman parte de la Resolución No. 278 de 1990, así como el Plano CH 655/1-02, con el fin de precisar las reservas viales de las vías arterias en el área objeto del Plan de Regularización y Manejo ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo.

La ejecución de las obras definidas en el numeral 10.2. del presente artículo, será gestionada por el titular del proyecto directamente con las entidades de la administración distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, gestión que deberá ser informada a la Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de la mismas.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.

En caso que las medidas aquí contenidas no se ejecuten en el término y forma convenida, esta Entidad dará inicio a las acciones respectivas, para efectos de asegurar que previo a la entrada en operación del proyecto se ejecute la totalidad de las obras de señalización e infraestructura pactadas."

Artículo 10. Adicionar el artículo 11 a la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN No. **0856** DE 2013 **26 JUL. 2013**

Página 35 de 36

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana”*

“ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.. El estudio comparativo de norma elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, concluyó que en la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, y determinó que para los predios a incorporar dentro del Sector A, identificados con matrícula inmobiliaria 050C-00112423, 050C-00012718 y 050C-01111859, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital determinará si existe efecto de plusvalía por el nuevo uso dotacional educativo de escala metropolitana

Artículo 11. Adicionar el artículo 12 a la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 12. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Regularización y Manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 430 de 2005.”

Artículo 12. Adicionar el artículo 13 a la Resolución No. 0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 13. CONTROL URBANO. La Alcaldía Local de Chapinero en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.”

Artículo 13. Adicionar el artículo 14 a la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14. NOTIFICACIONES. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Pontificia Universidad Javeriana, o quien haga sus veces.”

Artículo 14. Derogatoria. La presente Resolución modifica y subroga en lo pertinente, el contenido de la Resolución 0391 de 2004, quedando vigentes las demás disposiciones de la misma.

Artículo 15. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

W



RESOLUCIÓN No. 0856 DE 2013 26 JUL. 2013

Página 36 de 36

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No.0391 del 19 de julio de 2004 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana"*

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, 26 JUL. 2013


LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
Secretaria Distrital de Planeación (E)

Aprobó: ARMANDO LOZANO REYES

Subsecretario de Planeación Territorial (E)

Revisó: EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA.
WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ.
JOSÉ ANTONIO VELANDIA CLAVIJO

Director de Planes Maestros y Complementarios
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Director del Taller del Espacio Público
Director de Patrimonio y Renovación Urbana

BERNARDO PARRADO TORRES.
MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
NANCY ESTHER ACOSTA NARVAEZ
ALFONSO EDUARDO PINAUD VELASCO

Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público
Arquitecto Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

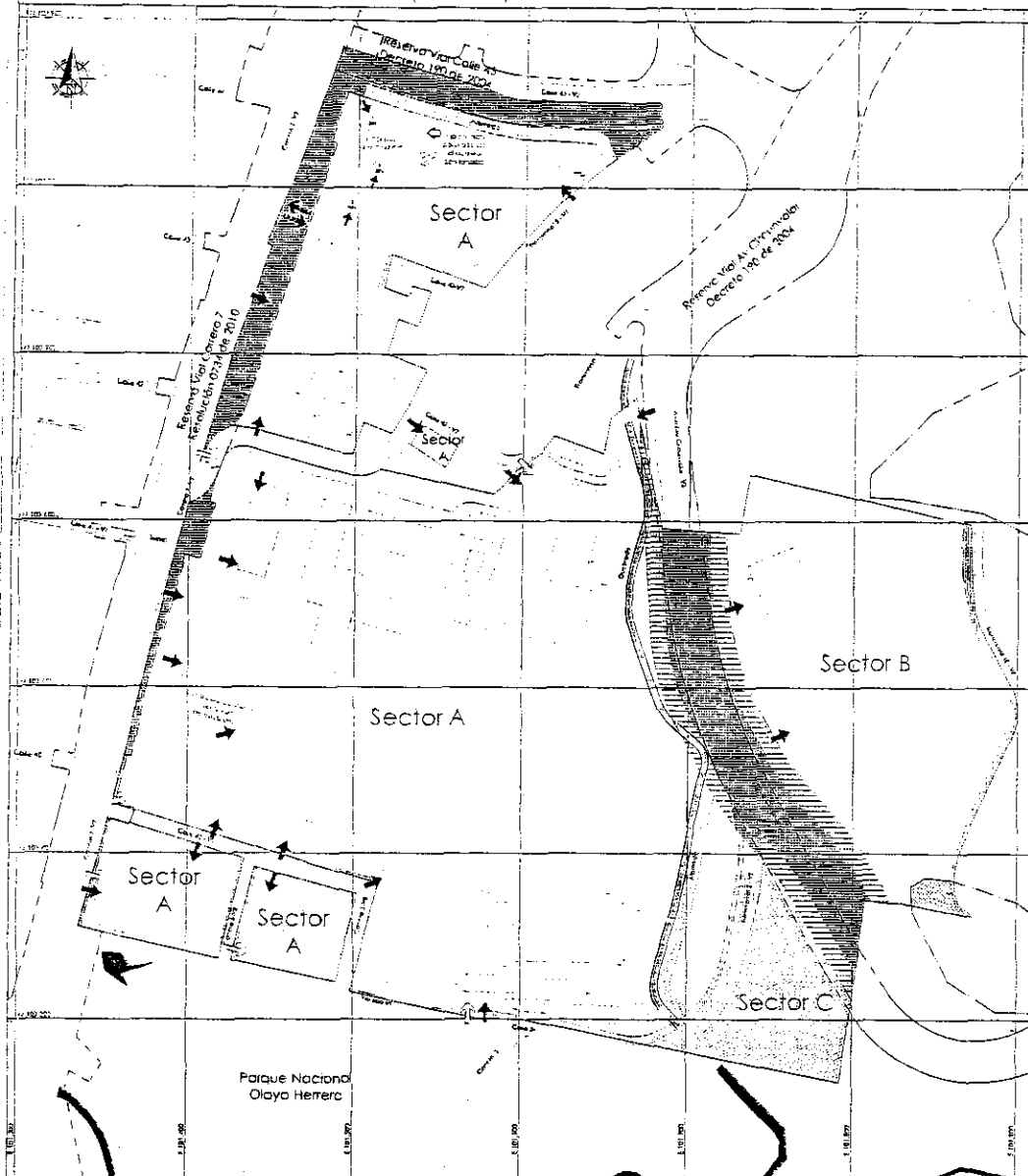
Proyectó: CAROLINA LÓPEZ RAMOS

Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios **CLR.**

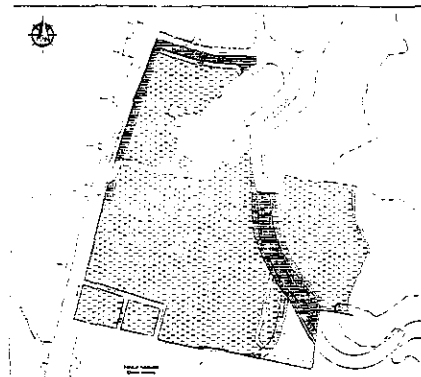
Revisión Jurídica: ADRIANA DEL PILAR VERGARA SÁNCHEZ
SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
DIANA CAMARGO MEZA

Subsecretaria Jurídica (E)
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos **JA.**
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. **JA.**

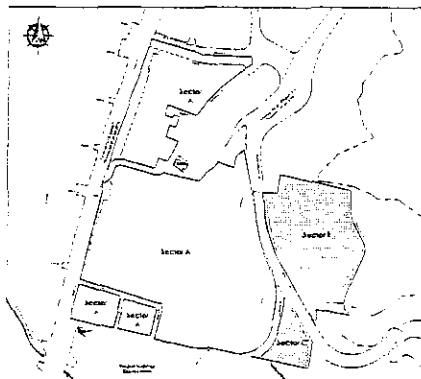
PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACION (Esc. 1:1250)



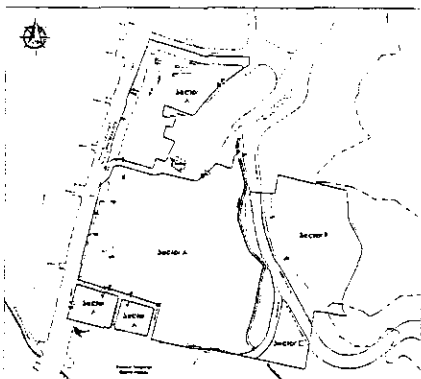
ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE



ESQUEMA SECTORES DE EDIFICABILIDAD



ESQUEMA DE ACCESOS

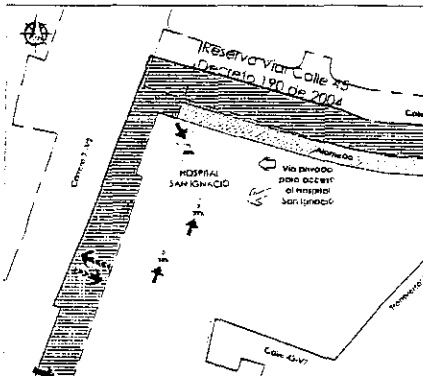


ÁREAS GENERALES

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

	SECTOR A	SECTOR B
ÁREA NETA URBANIZABLE (ANU) APROXIMADA	121.341,84 m ²	26.895,85 m ²
ÍNDICE DE OCUPACION	0.30	0.10
ÍNDICE DE CONSTRUCCION	1.43	0.85
ACTUALIDAD MÁXIMA	Reservado	5 Puntos
* Cálculo sobre el ANU de Sector A ** Cálculo sobre el ANU de Sector B		
ÁREA APROXIMADA CESIÓN VIAL (Piano Urbanismo E-507-03)		23.801,92 m ²
ÁREA APROXIMADA CESIÓN ALAMEDA CALLE 41		1.384,00 m ²
ÁREA APROXIMADA CESIÓN ALAMEDA TRANSVERSAL 2		1.328,00 m ²
ÁREA APROXIMADA CESIÓN SECTOR B		8.542,34 m ²
TOTAL ÁREAS APROXIMADAS DE CESIONES		32.856,1 m ²
ÁREA MINIMA PARA MITIGACION DE IMPACTOS ACCESO 1. SERVICIOS GENERALES		300,00 m ²
ÁREA MINIMA PARA MITIGACION DE IMPACTOS ACCESO 2. CONSULTA EXTERNA		150,00 m ²
ÁREA MINIMA PARA MITIGACION DE IMPACTOS ACCESO 3. URGENCIAS		100,00 m ²
TOTAL ÁREAS MINIMAS PARA MITIGACION DE IMPACTOS		550,00 m ²

ESQUEMA ÁREAS DE MITIGACION DE IMPACTOS



CONVENCIONES

	Reserva vial		Sector de edificabilidad A
	Control ambiental		Sector de edificabilidad B
	Cesión espacio público		Sector de edificabilidad C
	Cesión vial		Área Neta Urbanizable
	Reserva forestal protectora Bosque oriental de Bogotá		Área de mitigación
	Acceso-Salida Peatonal		Área Bruta
	Acceso-Salida vehicular		Área ocupada indicativa
	Acceso-Salida ambulancias		Límite Reserva vial
	Acceso-Salida de carga		Límite Reserva forestal protectora bosque oriental de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Escala: 1:1250
Fecha: 2013

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

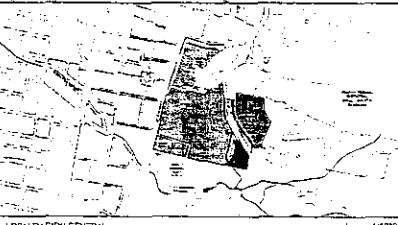
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
LOCALIDAD DE CHAPINERO
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

PLANO No. 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 08 SE 2013
25 MAR 2013

NOTAS GENERALES
Es obligatorio cumplir con todos los compromisos establecidos y pactados en el acta de la Sesión de la Junta de Planeación del 25 de marzo de 2013, mediante el cual se aprobó el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana.

ULIANA MARIA OSPINA ARIAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL (E)



LOCALIZACIÓN GENERAL

OBSERVACIONES O NOTAS

Observaciones o notas: